

Trámite disponible en linea!

Información proporcionada por Superintendencia de Seguridad Social

Reclamar el cálculo erróneo del Subsidio por Incapacidad Laboral asociado a una licencia maternal (pre y postnatal)

Última actualización: 04 mayo, 2020

Descripción

Permite reclamar ante la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) el cálculo erróneo del Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL), asociado a una licencia maternal (pre y postnatal) autorizada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), la unidad de licencias médicas o una Institución de Salud Previsional (ISAPRE).

Obtenga más información.

Las afiliadas al Fondo Nacional de Salud (Fonasa) tienen seis meses para reclamar; mientras que las afiliadas a una Institución de Salud Previsional (ISAPRE) pueden hacerlo en un plazo de cinco años (desde la fecha de resolución de la COMPIN).

Debido a la contingencia por el contagio del Coronavirus (COVID-19), el trámite sólo está disponible en el **sitio web de SUSESO**, ya que las oficinas no están atendiendo.

Detalles

Importante: el Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL) tiene como propósito reemplazar las rentas de las trabajadoras para que exista continuidad de ingresos.



¿A quién está dirigido?

Trabajadoras dependientes e independientes afiliadas al Fondo Nacional de Salud (Fonasa) o a una Institución de Salud Previsional (ISAPRE).

¿Qué necesito para hacer el trámite?



- Carra ilimada por la interesada que contenga:
 - o Descripción detallada de la solicitud.
 - o Nombre completo y RUT de la interesada.
 - o Domicilio.
 - o Datos de contacto: teléfono y correo electrónico.
 - o Institución de salud a la que está afiliada: Fonasa o ISAPRE.
 - Entidad reclamada: COMPIN o Caja de Compensación de Asignación Familiar (CCAF) dependiendo de quien pague el Subsidio de Incapacidad Laboral (SIL). Las afiliadas a una ISAPRE deben presentar la resolución de la COMPIN.
- Copia de la resolución que da origen al reclamo.
- Fotocopia íntegra, legible y extendida (por ambos lados) de la licencia médica reclamada, en la que conste el diagnóstico. Si se trata de una licencia médica electrónica, no es necesario acompañarla.
- Resolución judicial que concedió la adopción, tuición o cuidado personal, cuando corresponda.

Adicionalmente, las trabajadoras deben presentar los siguientes documentos:

Trabajadoras dependientes:

- Certificado de cotizaciones previsionales AFP o IPS de los últimos 12 meses anteriores al mes de inicio de la licencia médica.
- Fotocopia de las tres últimas liquidaciones de sueldo, anteriores al mes de inicio de la licencia médica.
- Fotocopia de las tres liquidaciones de sueldo anteriores a la fecha de inicio del embarazo (fecha de concepción), pudiendo ampliarse la entrega hasta trece liquidaciones anteriores al inicio de la licencia médica.
- Fotocopia del contrato de trabajo.
- Fotocopia del FUN (Formulario Único de Notificación) de la ISAPRE, cuya vigencia no supere los 14 meses anteriores al inicio de la licencia médica.

Trabajadoras independientes:

- Certificado de las cotizaciones previsionales de la AFP o IPS de los últimos 14 meses anteriores al inicio de la licencia.
- Fotocopia del FUN (Formulario Único de Notificación) de la ISAPRE, cuya vigencia no supere los 14 meses anteriores al inicio de la licencia médica.

Mujeres que se encuentran cesantes:

- Certificado de cotizaciones previsionales de la AFP o el IPS, correspondientes a los últimos 24 meses anteriores a la fecha de la concepción.
- Fotocopia por ambos lados de la licencia médica tipo 3 (para ver la fecha de la concepción).

Importante: si el trámite lo realiza el o la representante de la titular, debe entregar un poder simple, su cédula de identidad vigente y los documentos mencionados anteriormente.



No tiene costo.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

- 1. Reúna los antecedentes requeridos.
- 2. Haga clic en "ir al trámite en línea".
- 3. Una vez en el sitio web de la institución, seleccione la forma de ingreso: correo electrónico registrado ante la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) o ClaveÚnica del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCeI).
- 4. Haga clic en "ingresa al formulario de reclamo" en la opción "hacer un reclamo".
- 5. Seleccione la materia "Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL), la submateria "revisión del monto del subsidio" y el motivo "mujer cesante sector privado: requisitos", "trabajadora dependiente: requisitos" o "trabajadora independiente: requisitos".
- 6. Describa en términos generales su requerimiento donde dice "relato", y haga clic en "incluye documentos generales" y luego en "comenzar reclamo".
- 7. Complete y verifique sus datos personales, y haga clic en "siguiente".
- 8. Ingrese toda la información relativa a su solicitud (caracterización), adjunte los documentos requeridos, y haga clic en "siguiente".
- 9. Adjunte los documentos generales, y haga clic en "siguiente".
- 10. Complete los datos del empleador o de la empleadora, y haga clic en "siguiente".
- 11. Revise el resumen de su apelación, acepte las condiciones de ingreso y si desea recibir la notificación por correo electrónico, y haga clic en "siguiente".
- 12. El sistema le indicará el folio o número de atención el que debe guardar para hacer seguimiento de su caso, y le enviará un correo electrónico con una copia de los antecedentes aportados.
- 13. Como resultado del trámite, habrá ingresado su apelación.

Importante:

- En un plazo aproximado de 30 días puede consultar el estado de su trámite. Finalizado el análisis, SUSESO enviará a su correo electrónico o domicilio (según lo informado al momento de realizar el trámite) el dictamen que la acoge o rechaza.
- Si el caso es complejo y obliga a realizar investigaciones y diligencias probatorias, el período de respuesta puede extenderse a un máximo de seis meses.
- Si el dictamen es favorable, SUSESO notificará al organismo administrador del beneficio. En caso contrario, puede interponer un recurso de reconsideración ante SUSESO, aportando nuevos antecedentes.

Link de trámite en línea:

https://test.chileatiende.cl/fichas/3895-reclamar-el-calculo-erroneo-del-subsidio-por-incapacidad-laboral-asociado-a-una-licencia-maternal-pre-y-postnatal